Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente a su publicación.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 19.5 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, Régimen Jurídico del Sector Público, se advierte que el ACTA de la presente sesión del Consejo de Administración no ha sido aprobada aún.

V° B° EL PRESIDENTE, Luis Ibarra Betancort

LA SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, María Bosch Mauricio.

247.252

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA

ANUNCIO

3.708

Mediante Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 21 de diciembre de 2022, se aprueba las "BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE PLAZAS RESERVADAS A PERSONAL FUNCIONARIO Y PERSONAL LABORAL FIJO DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA, procedimiento concurso REF. 2022/22349R, cuyo texto se transcribe a continuación:

1. Aprobar la convocatoria y las siguientes bases para la provisión, como funcionario de carrera o laboral fijo, a través del sistema de concurso, de las plazas que a continuación se identifican, reservadas a personal funcionario o laboral fijo, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público que a continuación se transcriben:

BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE PLAZAS RESERVADAS A PERSONAL FUNCIONARIO Y PERSONAL LABORAL FIJO DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA.

Es objeto de las presentes bases la convocatoria para la provisión, con funcionario de carrera y personal laboral fijo, a través del sistema de concurso, de las plazas que a continuación se identifican, reservadas a personal funcionario y laboral fijo, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Dichas plazas están dotadas con el sueldo correspondiente a los subgrupos que asimismo se identifican, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que le correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Las plazas se encuentran incluidas en la Oferta de Empleo Público especial de estabilización, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 60 de fecha 20 de mayo de 2022, con carácter previo a la fecha límite establecida en el artículo 2 de la referida Ley 20/2021.

El sistema de selección será el de concurso en atención a lo siguiente:

- a) Por considerarse el más adecuado por la naturaleza de las funciones asignadas a los puestos de trabajo objeto de la convocatoria, por cuanto permite con base en los principios de mérito y capacidad, la valoración de la experiencia laboral, la formación específica en las materias relacionadas con las funciones a desempeñar y los conocimientos sobre el ejercicio de las funciones, garantizando al mismo tiempo el principio de igualdad en la selección.
- b) Por el cumplimiento preceptivo de lo indicado en las Disposiciones Adicionales Sexta y Octava de la Ley 20/2021 respecto a las fechas de desempeño interino o temporal de las plazas objeto de convocatoria.

Estas bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en el Tablón de Anuncios de la Corporación. Asimismo, se publicarán el extracto en el Boletín Oficial del Estado al objeto de apertura del plazo de presentación de solicitudes a partir de la publicación en este último.

Las características de las plazas estructurales vacantes son:

Denominación de la plaza OFICIAL CONDUCTOR/A

Vínculo Personal laboral

Grupo/Subgrupo/Categoría profesional C2

Número de vacantes 1

Sistema Selectivo Concurso

Titulación E.S.O. o titulación equivalente.

Denominación de la plaza PROFESOR/A DE MÚSICA

Vínculo Personal laboral

Grupo/Subgrupo/Categoría profesional A2

Número de vacantes 1

Sistema selectivo Concurso

Titulación Título Superior de Música, o equivalente -

especialidad Clarinete.

Denominación de la plaza MONITOR/A DE FOLCLORE

Vínculo Personal laboral

Grupo/Subgrupo/Categoría profesional C2

Número de vacantes 1

Titulación E.S.O. o titulación equivalente.

Denominación de la plaza PROMOTOR/A DE VENTAS

Vínculo Personal laboral

Grupo/Subgrupo/Categoría profesional Agrupaciones profesionales

Número de vacantes 1

Sistema selectivo Concurso

Titulación Sin titulación

Denominación de la plaza EDUCADOR/A

Vínculo Personal laboral

Grupo/Subgrupo/Categoría profesional C1

Número de vacantes 1

Sistema selectivo Concurso

Titulación Bachiller o titulación equivalente

Denominación de la plaza TÉCNICO/A MEDIO

Vínculo Personal laboral

Grupo/Subgrupo/Categoría profesional A2

Número de vacantes 1

Titulación Grado, Diplomatura o titulación equivalente.

Denominación de la plaza LICENCIADO/A EN DERECHO

Vínculo Personal Funcionario

ESCALA/SUBESCALA Técnica/Técnico Superior

Grupo/Subgrupo/Categoría profesional A1

Número de vacantes 1

Sistema selectivo Concurso

Titulación Grado en derecho o Licenciatura en Derecho

En todo lo no previsto en estas bases se estará a lo previsto en las normas siguientes, o en las que las sustituyan:

- Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto básico del empleado público (TREBEP).
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la administración local, con la salvedad indicada por la Disposición Adicional Primera tercer apartado de la Ley 20/2021 respecto de los procesos de estabilización.
 - Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (conforme a la regla de supletoriedad de su artículo 1.3).

SEGUNDA. CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES:

Para ser admitido en la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española.

También podrán acceder, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directamente o indirectamente implique una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tiene por objeto la salvaguarda de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas:

- a.1) Los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.
- a.2) El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.
- a.3) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
 - b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Requisitos específicos:

Titulación. Estar en posesión de los títulos equivalentes identificados en la Base Primera, o equivalente en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. Para los títulos de grado se atenderá al marco establecido por el Espacio Europeo de Educación Superior contenidas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT).

En el supuesto de invocar título equivalente al exigido, habrá de acompañarse certificado expedido por la autoridad competente en materia educativa, que acredite la equivalencia. En el caso de que la titulación se haya obtenido en el extranjero y para las plazas reservadas a los Subgrupos A1 y A2 debería acreditarse la correspondiente homologación, a tenor de lo regulado en el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del marco español de cualificaciones para la educación superior de los títulos oficiales de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico y Diplomado.

Dicha circunstancia deberá concurrir en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, en la que los aspirantes deberán tener el título o haber aprobado los estudios para su obtención y abonado los derechos para su expedición.

Los requisitos exigidos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo para la presentación de solicitudes para formar parte en el concurso y gozar de los mismos durante todo el desarrollo del mismo.

TERCERA. SOLICITUDES. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN:

La solicitud requiriendo tomar parte en las pruebas de acceso, se cumplimentarán en el modelo que figura como Anexo I a las presentes Bases. Los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas y se dirigirán al Sr. Presidente del Cabildo de Fuerteventura y se presentarán telemáticamente a través de la sede electrónica del Cabildo de Fuerteventura.

A la solicitud, en el presento caso, deberá acompañarse, el documento de autobaremación, con índice numerado de la documentación aportada, contenido en el Anexo II a estas bases y los méritos que pretendan hacerse valer.

Plazo de presentación de solicitudes: El plazo de presentación de instancias será de VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.

En caso de falsedad o manipulación en algún documento, podrán decaer en el derecho a participar en esta convocatoria, con independencia de la responsabilidad a que hubiere lugar.

En la documentación que se aportará junto con la instancia, deberá hacerse referencia, en todo caso, a los siguientes extremos:

Los aspirantes afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, serán admitidos en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones de la plaza convocada.

En este sentido, y además de los documentos anteriormente mencionados, deberá aportar con la solicitud de participación en el proceso selectivo el certificado acreditativo de tal condición, de su capacidad para desempeñar las funciones de la plaza convocada, expedido por la Dirección General de Servicios Sociales de la Consejería de Bienestar Social o por el órgano competente de la Administración General del Estado o de las restantes Comunidades Autónomas.

De no ser posible la presentación de dicha certificación dentro del plazo de presentación de solicitudes, se deberá aportar al menos el justificante de haberla solicitado; en este caso, los aspirantes tendrán que aportarla dentro del plazo de subsanación de defectos de la solicitud de participación a que se refiere la Base Cuarta.

En la resolución que apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos se hará constar la admisión o no de las adaptaciones de las pruebas que se hayan solicitado. Las adaptaciones de medios que se realicen en ningún caso deberán perjudicar la necesaria urgencia y celeridad que debe regir los procesos selectivos realizados con carácter temporal.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes, terminado el cual no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Cabildo será el responsable del tratamiento de estos datos.

Para ser admitido a las pruebas selectivas, bastará con que las personas aspirantes manifiesten en sus instancias reunir todas y cada una de las condiciones exigidas referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y anexo II.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Consejero Insular del Área, dictará Resolución, en el plazo máximo de UN MES, aprobando la relación de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. Dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de la Entidad.

Los aspirantes excluidos, así como los omitidos en las relaciones de admitidos y excluidos, dispondrán de un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente a la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Contra la Resolución por la que se aprueba la lista de admitidos y excluidos, así como contra aquellas otras que resuelvan la subsanación de defectos u omisiones de inclusión, podrá interponerse los recursos que procedan conforme a la normativa en vigor.

En todo caso, a fin de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran en la relación de excluido objeto de publicación en el Tablón, sino también que sus nombres constan en la correspondiente relación de admitidos.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/15, de Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, si en algún momento del proceso selectivo el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple con uno o varios de los requisitos exigidos, o que su solicitud adolece de errores o falsedades que imposibilitaran su acceso en los términos establecidos en la convocatoria, deberá proponer, previa audiencia del interesado, su exclusión al órgano competente, comunicando, a los efectos procedentes, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión de las pruebas selectivas, sin perjuicio, claro está, de la interposición de las acciones judiciales a que hubiere lugar

Transcurrido el plazo de subsanación, por el Consejero Insular de Área se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en la sede electrónica www.cabildofuer.es

En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse la constitución del Tribunal, y en definitiva cualquier decisión que adopte el Tribunal de selección y que deba conocer el personal aspirante, bastando dicha exposición, en la fecha que se produzca, como notificación a todos los efectos.

Las referidas publicaciones se realizarán en la web www.cabildofuer.es y en el Boletín Oficial de la Provincia, en su caso, y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Los aspirantes deberán tener en cuenta que la participación en este proceso selectivo supone la aceptación del tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en la solicitud para las publicaciones en boletines, tablones de anuncios, página web y otros medios de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo por parte de los aspirantes.

Reclamación contra la lista: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, en el plazo de UN MES a partir de la publicación de la resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, Recurso de Reposición ante el Consejo de Gobierno de la Corporación o directamente Recurso Contencioso Administrativo dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente a la publicación

CUARTA, TRIBUNAL CALIFICADOR:

- 1. El Tribunal calificador de la convocatoria estará constituido por cinco miembros, conforme a los requisitos y sistema de funcionamiento señalado en los artículos 60 y 61 del TREBEP, 74 de la LFPC y 11 del RGI. Todos los miembros del tribunal actuarán con voz y voto.
- 2. La constitución del Tribunal será previa a la baremación y su actuación exigirá la presencia de la mitad más uno de sus componentes, incluido necesariamente la Presidencia y la Secretaría.
- 3. Si fuese necesario, dada la naturaleza de las pruebas, podrán nombrarse asesores técnicos especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando así con voz pero sin voto, tal como establece el artículo 74.2 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo.
- 4. Además del resto de competencias que le atribuyan las normas específicas, el Tribunal debe exigir la identificación de las personas aspirantes mediante el original de documento oficial de

identidad y excluir a quienes no se comporten debidamente durante la celebración de las pruebas.

QUINTA. PROCEDIMIENTO DE SELECCION

1. El concurso consistirá en la valoración de los méritos de las personas aspirantes referidos al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, con el límite total de diez (10) puntos conforme al baremo y puntuación que se establece en este punto, y en ella se tendrá en cuenta mayoritariamente la experiencia en la plaza objeto de la convocatoria.

La valoración en la fase de concurso se distribuirá entre un máximo de 7 puntos correspondientes a méritos profesionales, y un máximo de 3 puntos correspondientes a otros méritos.

- 1.1. Los servicios efectivos prestados en plazas/cuerpo/escala/especialidad o categoría profesional de la plaza a la que se opta objeto de la convocatoria (en vinculación funcionario interino o personal laboral temporal o personal laboral indefinido) se valorarán de la siguiente manera hasta un máximo de 7,00 puntos:
 - En el Cabildo de Fuerteventura: 0,09 puntos por cada mes completo de servicios.
 - En otras Administraciones Públicas: 0,050 puntos por cada mes completo de servicios.
- 1.2. Cursos, jornadas o seminarios impartidos o recibidos de carácter homologado que sean de reciclaje y formación cuyo contenido guarde relación con las tareas propias de las plazas convocadas impartidos por Institutos Oficiales de Formación de Funcionarios, Universidades, Administraciones Públicas, Servicios de prevención o Centros receptores de fondos provenientes del Plan Nacional de Formación Continua. En caso de haberse impartido fuera del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma deberá acompañarse a los diplomas correspondientes acreditación suficiente de la homologación. No se valorarán aquellos diplomas donde no figure el contenido de la acción formativa a excepción de aquéllos impartidos por esta Entidad convocante al constar en los respectivos Planes de formación de la misma, así como aquéllos que correspondan a actividades formativas celebradas antes del ejercicio 2007.

A) Menos de 15 horas: 0,25 puntos.

B) De 15 a 24 horas: 0,40 puntos.

C) De 25 a 39 horas: 0,60 puntos.

D) De 40 a 74 horas: 0,80 puntos.

E) De 75 en adelante: 1.25 puntos.

Si en el diploma o certificado correspondiente no figurase el número de horas, se valorará sólo 0,10 puntos.

El máximo de puntos por este apartado será de 2,50 puntos.

1.3. Haber superado un proceso selectivo en el Cabildo de Fuerteventura para el mismo cuerpo o escala de la plaza a la que se opta: 0,50 puntos.

Calificación Final del Concurso en todas y cada una de las plazas objeto de convocatoria reservadas a este sistema: La puntuación final será la suma de la puntuación obtenida en los distintos apartados de la fase de concurso.

1.4. EMPATE.

En caso de empate, el orden final de las personas aspirantes se establecerá atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- a) Venir desempeñando puesto de trabajo en la plaza convocada en Cabildo de Fuerteventura, incluido entre los vinculados a la convocatoria de que se trate.
- b) Mayor puntuación obtenida en el apartado de servicios efectivos prestados en la Entidad convocante.
- c) En el supuesto de persistir el empate, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en la valoración de los servicios efectivos.
- d) Finalmente, de persistir el empate se seguirá por orden alfabético atendiendo al resultado del sorteo anual que determinará el orden de actuación de las personas aspirantes en pruebas selectivas para el acceso a la condición de empleado público de la Administración General del Estado, vigente a la fecha de la convocatoria

Calificación Final del Concurso en todas y cada una de las plazas objeto de convocatoria reservadas a este sistema: La puntuación final será la suma de la puntuación obtenida en los distintos apartados de la fase de concurso.

SEXTA. RELACIÓN DE APROBADOS.

Finalizado el proceso contenido en la base anterior, el tribunal Calificador hará pública la lista de aprobados, que coincidirá con aquellos que ostenten mayor puntuación definitiva, no pudiendo superar las plazas convocadas el número de propuestos para el nombramiento.

La propuesta de aprobados será elevada por el Tribunal Calificador al Consejero Insular de Área para que efectúe el nombramiento. Al mismo tiempo remitirá a dicha autoridad el Acta del Tribunal en la que figuren por orden de puntuación la relación de aprobados y que no excedan del número de plazas convocadas.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de VEINTE DÍAS NATURALES contados a partir del día siguiente al de publicación de la relación de aprobados en la sede electrónica, los documentos acreditativos de las condiciones que se exigen en estas Bases o las establecidas en la normativa vigente (certificado médico de apto para el puesto de trabajo y la declaración jurada).

Como medida apropiada de agilización en virtud de lo previsto en la Disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y conforme al artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, no se requerirá a los interesados datos o documentos no exigidos por la normativa reguladora aplicable o que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración. A estos efectos, el interesado deberá indicar en qué momento y ante que órgano administrativo presentó los citados documentos, debiendo el Cabildo recabarlos electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Se presumirá que esta consulta es autorizada por los interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

Excepcionalmente, si las Administraciones Públicas no pudieran recabar los citados documentos, podrán solicitar nuevamente al interesado su aportación.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, los aprobados propuestos no presentarán su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que haya podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el concurso.

SÉPTIMA. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO DE CARRERA O CONTRATO LABORAL Y TOMA DE POSESIÓN/FORMALIZACIÓN CONTRATO:

Concluido el proceso selectivo, los aspirantes que lo hubieren superado, cuyo número no podrá exceder en ningún caso al de plazas convocadas, serán nombrados funcionarios/as de carrera mediante resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, adjudicándosele destino o formalizándose el contrato de trabajo como personal laboral fijo.

La toma de posesión de los aspirantes nombrados funcionarios de carrera deberá efectuarse en el plazo de UN MES, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia.

La eficacia de dicho nombramiento se producirá, con carácter simultáneo, para todos los aspirantes que superaron el correspondiente procedimiento de selección.

El/la que sin causa suficientemente justificada no tomase oportunamente posesión de su cargo, será declarado cesante, con pérdida de todos los derechos derivados del proceso y del nombramiento conferido y no adquirirán la condición de funcionario/a de carrera.

En las diligencias de toma de posesión será necesario hacer constar la manifestación del interesado de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público delimitado en el artículo 1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración Pública, indicando así mismo que no realiza actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de incompatibilidad. En otros casos se procederá a la forma determinada en los párrafos 2, 3 y 4 del Real Decreto 598/1993, de 30 de abril, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes. La citada manifestación hará referencia también a la circunstancia de si el interesado/a se encuentra o no percibiendo pensión de jubilación, retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de la Seguridad Social, público y obligatorio, a los efectos previstos en el artículo 3.2º y disposición transitoria 9ª del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

OCTAVA. INCIDENCIAS.

En todo lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueban las reglas el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado y Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

NOVENA. IMPUGNACIÓN Y REVOCACIÓN DE LA CONVOCATORIA:

Las presentes bases vinculan a la Administración, al Tribunal Calificador y a quienes participen en el proceso de selección, y tanto la presente convocatoria como sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal Calificador podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determina la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y Ley 39/2015 del, 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en su caso en la Ley 29/1998, de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DEL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE FUNCIONARIOS DE CARRERA DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA

1.- DATOS PERSONALES:

DNI/NIE/Pasaporte		Nombre
Primer apellido		Segundo apellido
Domicilio		Código Postal
Municipio		Provincia
Nacionalidad		Fecha de nacimiento
europea no separado con x): SI NO	s miembros de la unión o de derecho (marcar	
Teléfono móvil		Correo electrónico
2 Plaza a la que se	e opta (marcar con una x):	
	Oficial conductor/a	
	Profesor/a de Música	
	Monitor/a de Folclore	
	Promotor/a de ventas	
	Licenciado/a en Derecho	
	Educador/a	
	Técnico/a Medio	

B. DOCUMENTO	S QUE SE ACOMPAÑAN (marcar con x):
□ Aı	nexo II
□ A	utobaremación.
	ocumentación acreditativa valoración concurso.
_	ertificado de carecer de antecedentes penales por delitos de naturaleza sexual, ún establece la Ley 26/2015 para las siguientes plazas: Educador/a, Profesor/a d
mú	sica y monitor/a de folclore.

4. DECLARA RESPONSABLEMENTE:

El/La abajo firmante manifiesta que acepta y conoce íntegramente el contenido de las bases y SOLICITA ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en la misma y que reúne las condiciones exigidas para el acceso a la función pública y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de las instancias, comprometiéndose a acreditar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud en el momento de ser requerido/a para ello.

De igual modo, DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD no haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

5. <u>AUTORIZACIÓN</u>:

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que los datos de carácter personal serán tratados por Cabildo de Fuerteventura, con la finalidad de selección de personal y provisión de puestos de trabajo mediante convocatorias públicas, a fin de tramitar su solicitud y resolver la convocatoria en la que participa. Los datos serán conservados el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado, no obstante, puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, delimitación y oposición a su tratamiento, ante el Cabildo de Fuerteventura, bien a través de la sede electrónica o de modo presencial.

ANEXO II

AUTOBAREMACIÓN

	DATOS PERSONALES		
Apellidos y Nombre		DNI/Pasaporte	

MÉRITOS ALEGADOS

- 1.- Los servicios efectivos prestados en plaza (en vinculación funcionario interino o personal laboral temporal o personal laboral indefinido) en plazas similares al objeto de la convocatoria se valorarán de la siguiente manera hasta un máximo de 7,00 puntos:
- En el Cabildo de Fuerteventura: 0,09 puntos por cada mes completo de servicios.
- En otras Administraciones Públicas: 0,050 puntos por cada mes completo de servicios.

	A cumplimentar	A cumplime	entar por el Tribunal
	porel aspirante		
	Puntuación	Puntuación	Causa de no valoración(Si procede)
	aspirante	asignada	
En el Cabildo de			
Fuerteventura			
En otras			
Administraciones			
Públicas			
Total valoración			
	1		

2.- Cursos, jornadas o seminarios impartidos o recibidos de carácter homologado que sean de reciclaje y formación cuyo contenido guarde relación con las tareas propias de las plazas convocadas impartidos por Institutos Oficiales de Formación de Funcionarios, Universidades, Administraciones Públicas, Servicios de prevención o Centros receptores de fondos provenientes del Plan Nacional de Formación Continua. En caso de haberse impartido fuera del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma deberá acompañarse a los diplomas correspondientes acreditación suficiente de la homologación. No se valorarán aquéllos diplomas donde no figure el contenido de la acción formativa a excepción de aquéllos impartidos por esta Entidad convocante al constar en los respectivos Planes de formación de la misma, así como aquéllos que correspondan a actividades formativas celebradas antes del ejercicio 2007.

A) Menos de 15 horas: 0,25 puntos.

B) De 15 a 24 horas: 0,40 puntos.

C) De 25 a 39 horas: 0,60 puntos.

- D) De 40 a 74 horas: 0,80 puntos.
- E) De 75 en adelante: 1.25 puntos.

Si en el diploma o certificado correspondiente no figurase el número de horas, se valorará hasta 0,10 puntos.

El máximo de puntos por este apartado será de 2,50 puntos.

Se deberá presentar índice numerado de la documentación aportada.

N° Doc.		A cumplimentar por el aspirante				A cumplimentar por el Tribunal		
	Denominación	Organismo que lo imparte	Nº horas	Puntuación aspirante	Puntuación asignada	Causa de valoración		
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								
11								
12								
13								
14								
15								
16								
17								
18								
19								
20								
21								
22								
23								
24								
25								

26					
27					
28					
29					
30					
31					
32					
33					
34					
35					
36					
37					
38					
39					
40					
41					
42					
43					
44					
45					
46					
47					
48					
49					
50					
		Total valo	ración		

La persona abajo firmante DECLARA bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en este modelo de Autobaremación, que los méritos alegados se encuentran acreditados con la documentación adjunta, conforme a lo requerido en las Bases de la Convocatoria, y que su puntuación de autobaremo es la que figura en la casilla "PUNTUACIÓN TOTAL ASPIRANTE" de este impreso.

En	ade	de 202
El/La Solicitante		
2., 24 00		
FI		
Fdo.:		

- 2. Convocar el proceso selectivo para la provisión de las plazas afectadas al proceso extraordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal por el sistema de concurso de méritos, en base a las bases indicadas en el apartado anterior.
- **3.** Proceder a la publicación de la presente resolución de aprobación de bases y convocatoria para la provisión de las plazas indicados en el boletín oficial de la provincia, indicar que a partir de la publicación en el boletín oficial del Estado se dispone de un plazo de 20 días hábiles para presentación de las solicitudes para la participación en el concurso de méritos para la cobertura de las plazas.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

 $CRIPTOLIB_CF_Firma$

ANUNCIO

3.709

Mediante Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 21 de diciembre de 2022, se aprueba las "BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE PLAZAS RESERVADAS A PERSONAL FUNCIONARIO Y PERSONAL LABORAL FIJO DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA, procedimiento concurso-oposición REF. 2022/22475N, cuyo texto se transcribe a continuación:

PRIMERA. Aprobar la convocatoria y las siguientes bases para la cobertura, como funcionario de carrera o laboral fijo, a través del sistema de concurso oposición, de las plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público de Estabilización aprobada el 16 de mayo de 2022 y publicada en el Boletín de la Provincia de Las Palmas número 60 de fecha 20 de mayo de 2022, y que a continuación se identifican, reservadas a personal funcionario de carrera o laboral fijo, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público que a continuación se transcriben:

BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE PLAZAS RESERVADAS A PERSONAL FUNCIONARIO Y PERSONAL LABORAL FIJO DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA.

Es objeto de las presentes bases la convocatoria para la provisión, como funcionario de carrera o personal laboral fijo, a través del sistema de concurso-oposición, de las plazas que a continuación se identifican, reservadas a personal funcionario y laboral fijo, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Dichas plazas están dotadas con el sueldo correspondiente a los subgrupos que asimismo se identifican, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que le correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Las plazas se encuentran incluidas en la Oferta de Empleo Público especial de estabilización publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Las Palmas número 60 de fecha 20 de mayo de 2022, con carácter previo a la fecha límite establecida en el artículo 2 de la referida Ley 20/2021.

El sistema de selección será el de concurso-oposición en atención a lo siguiente:

- a) Por considerarse el más adecuado por la naturaleza de las funciones asignadas a los puestos de trabajo objeto de la convocatoria, por cuanto permite con base en los principios de mérito y capacidad, la valoración de la experiencia laboral, la formación específica en las materias relacionadas con las funciones a desempeñar y los conocimientos sobre el ejercicio de las funciones, garantizando al mismo tiempo el principio de igualdad en la selección.
- b) Por el cumplimiento preceptivo de lo indicado en las Disposiciones Adicionales Sexta y Octava de la Ley 20/2021 respecto a las fechas de desempeño interino o temporal de las plazas objeto de convocatoria.

Estas bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en el Tablón de Anuncios de la Corporación. Asimismo, se publicarán el extracto en el Boletín Oficial del Estado al objeto de apertura del plazo de presentación de solicitudes a partir de la publicación en este último.

Las características de las plazas estructurales vacantes son:

Denominación de la plaza OFICIAL MATARIFE

Vínculo Personal laboral

Grupo/Subgrupo/Categoría profesional C2

Número de vacantes 1

Titulación E.S.O. o titulación equivalente.

Denominación de la plaza TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

Vínculo FUNCIONARIO

Grupo/Subgrupo/Categoría profesional A1

Número de vacantes 1

Titulación Grado en derecho, Ciencias Políticas, Económicas

o Empresariales, Intendente Mercantil o actuario,

o titulación equivalente.

Denominación de la plaza TRABAJADOR SOCIAL

Vínculo FUNCIONARIO

Grupo/Subgrupo/Categoría profesional A2

Número de vacantes 1

Titulación Grado en Trabajo Social o titulación equivalente.

Denominación de la plaza TÉCNICO DE GESTIÓN

Vínculo FUNCIONARIO

Grupo/Subgrupo/Categoría profesional A2

Número de vacantes 1

Titulación Título de Diplomatura Universitaria,

Ingeniería Técnica,

Arquitectura Técnica, Grado o Equivalente

Denominación de la plaza ADMINISTRATIVO

Vínculo FUNCIONARIO

Grupo/Subgrupo/Categoría profesional C1

Número de vacantes 2

Titulación Bachiller o titulación equivalente

Denominación de la plaza MONITOR

Vínculo Personal laboral

Grupo/Subgrupo/Categoría profesional C2

Número de vacantes 1

Titulación E.S.O. o titulación equivalente

En todo lo no previsto en estas bases se estará a lo previsto en las normas siguientes, o en las que las sustituyan:

- Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto básico del empleado público (TREBEP).
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la administración local, con la salvedad indicada por la Disposición Adicional Primera tercer apartado de la Ley 20/2021 respecto de los procesos de estabilización.
 - Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado (conforme a la regla de supletoriedad de su artículo 1.3).

SEGUNDA. CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES:

Para ser admitido en la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española.

También podrán acceder, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directamente o indirectamente implique una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tiene por objeto la salvaguarda de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas:

- a.1) Los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.
- a.2) El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.
- a.3) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
 - b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Abonar la correspondiente Tasa conforme a la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por participación en procesos selectivos del Cabildo de Fuerteventura.

Requisitos específicos:

Titulación. Estar en posesión de los títulos identificados en la Base Primera, o equivalente en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. Para los títulos de grado se atenderá al marco establecido por el Espacio Europeo de Educación Superior contenidas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT).

En el supuesto de invocar título equivalente al exigido, habrá de acompañarse certificado expedido por la autoridad competente en materia educativa, que acredite la equivalencia. En el caso de que la titulación se haya obtenido en el extranjero y para las plazas reservadas a los Subgrupos A1 y A2 debería acreditarse la correspondiente homologación, a tenor de lo regulado en el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del marco español de cualificaciones para la educación superior de los títulos oficiales de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico y Diplomado.

Dicha circunstancia deberá concurrir en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, en la que los aspirantes deberán tener el título o haber aprobado los estudios para su obtención y abonado los derechos para su expedición.

Los requisitos exigidos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo para la presentación de solicitudes para formar parte en el concurso y gozar de los mismos durante todo el desarrollo del mismo.

TERCERA. SOLICITUDES. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

La solicitud requiriendo tomar parte en las pruebas de acceso, se cumplimentarán en el modelo que figura como Anexo I a las presentes Bases. Los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas y se dirigirán al Sr. Presidente del Cabildo de Fuerteventura y se presentarán telemáticamente a través de la sede electrónica del Cabildo de Fuerteventura.

A la solicitud, en el presento caso, deberá acompañarse, el documento de autobaremación, con índice numerado de la documentación aportada, contenido en el Anexo II a estas bases y los méritos que pretendan hacerse valer.

Plazo de presentación de solicitudes: El plazo de presentación de instancias será de VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.

En caso de falsedad o manipulación en algún documento, podrán decaer en el derecho a participar en esta convocatoria, con independencia de la responsabilidad a que hubiere lugar.

En la documentación que se aportará junto con la instancia, deberá hacerse referencia, en todo caso, a los siguientes extremos:

Los aspirantes afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, serán admitidos en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones de la plaza convocada.

En este sentido, y además de los documentos anteriormente mencionados, deberá aportar con la solicitud de participación en el proceso selectivo el certificado acreditativo de tal condición, de su capacidad para desempeñar las funciones de la plaza convocada, expedido por la Dirección General de Servicios Sociales de la Consejería de Bienestar Social o por el órgano competente de la Administración General del Estado o de las restantes Comunidades Autónomas.

De no ser posible la presentación de dicha certificación dentro del plazo de presentación de solicitudes, se deberá aportar al menos el justificante de haberla solicitado; en este caso, los aspirantes tendrán que aportarla dentro del plazo de subsanación de defectos de la solicitud de participación a que se refiere la Base Cuarta.

En la resolución que apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos se hará constar la admisión o no de las adaptaciones de las pruebas que se hayan solicitado. Las adaptaciones de medios que se realicen en ningún caso deberán perjudicar la necesaria urgencia y celeridad que debe regir los procesos selectivos realizados con carácter temporal.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes, terminado el cual no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Cabildo será el responsable del tratamiento de estos datos.

Para ser admitido a las pruebas selectivas, bastará con que las personas aspirantes manifiesten en sus instancias reunir todas y cada una de las condiciones exigidas referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y anexo II.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Consejero Insular del Área, dictará Resolución, en el plazo máximo de UN MES, aprobando la relación de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. Dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de la Entidad.

Los aspirantes excluidos, así como los omitidos en las relaciones de admitidos y excluidos, dispondrán de un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente a la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Contra la Resolución por la que se aprueba la lista de admitidos y excluidos, así como contra aquellas otras que resuelvan la subsanación de defectos u omisiones de inclusión, podrá interponerse los recursos que procedan conforme a la normativa en vigor.

En todo caso, a fin de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran en la relación de excluido objeto de publicación en el Tablón, sino también que sus nombres constan en la correspondiente relación de admitidos.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/15, de Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, si en algún momento del proceso selectivo el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple con uno o varios de los requisitos exigidos, o que su solicitud adolece de errores o falsedades que imposibilitaran su acceso en los términos establecidos en la convocatoria, deberá proponer, previa audiencia del interesado, su exclusión al órgano competente, comunicando, a los efectos procedentes, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión de las pruebas selectivas, sin perjuicio, claro está, de la interposición de las acciones judiciales a que hubiere lugar

Transcurrido el plazo de subsanación, por el Consejero Insular de Área se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en la sede electrónica www.cabildofuer.es.

En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse la constitución del Tribunal, y en definitiva cualquier decisión que adopte el Tribunal de selección y que deba conocer el personal aspirante, bastando dicha exposición, en la fecha que se produzca, como notificación a todos los efectos.

Las referidas publicaciones se realizarán en la web www.cabildofuer.es y en el Boletín Oficial de la Provincia, en su caso, y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Los aspirantes deberán tener en cuenta que la participación en este proceso selectivo supone la aceptación del tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en la solicitud para las publicaciones en boletines, tablones de anuncios, página web y otros medios de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo por parte de los aspirantes.

Reclamación contra la lista: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, en el plazo de UN MES a partir de la publicación de la resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, Recurso de Reposición ante el Consejo de Gobierno de la Corporación o directamente Recurso Contencioso Administrativo dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente a la publicación

CUARTA, TRIBUNAL CALIFICADOR:

- 1. El Tribunal calificador de la convocatoria estará constituido por cinco miembros, conforme a los requisitos y sistema de funcionamiento señalado en los artículos 60 y 61 del TREBEP, 74 de la LFPC y 11 del RGI. Todos los miembros del tribunal actuarán con voz y voto.
- 2. La constitución del Tribunal será previa a la baremación y su actuación exigirá la presencia de la mitad más uno de sus componentes, incluido necesariamente la Presidencia y la Secretaría.
- 3. Si fuese necesario, dada la naturaleza de la prueba, podrán nombrarse asesores técnicos especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando así con voz pero sin voto, tal como establece el artículo 74.2 de la Ley 2/1987, de 30 de Marzo.
- 4. Además del resto de competencias que le atribuyan las normas específicas, el Tribunal debe exigir la identificación de las personas aspirantes mediante el original de documento oficial de identidad y excluir a quienes no se comporten debidamente durante la celebración de las pruebas.

QUINTA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El sistema selectivo constará de las siguientes fases: concurso-oposición.

1. Concurso

El concurso consistirá en la valoración de los méritos de las personas aspirantes referidos al último día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, con el límite total de cuatro (4) puntos conforme al baremo y puntuación que se establece en este punto, y en ella se tendrá en cuenta mayoritariamente la experiencia en la plaza objeto de la convocatoria.

La valoración en la fase de concurso se distribuirá entre un máximo de 3 puntos correspondientes a méritos profesionales, y un máximo de 1 puntos correspondientes a otros méritos.

- 1.1. Los servicios efectivos prestados en plazas/cuerpo/escala/especialidad o categoría profesional de la plaza a la que se opta objeto de la convocatoria (en vinculación funcionario interino o personal laboral temporal o personal laboral indefinido) se valorarán de la siguiente manera hasta un máximo de 3,00 puntos:
 - En el Cabildo de Fuerteventura: 0,060 puntos por cada mes completo de servicios.
 - En otras Administraciones Públicas: 0,035 puntos por cada mes completo de servicios.
- 1.2. Cursos, jornadas o seminarios impartidos o recibidos, de carácter homologado, que sean de reciclaje y formación cuyo contenido guarde relación con las tareas propias de las plazas convocadas y con el temario establecido para las pruebas selectivas de acceso a las mismas, impartidos por Institutos Oficiales de Formación de Funcionarios, Universidades, Administraciones Públicas, Servicios de prevención o Centros receptores de fondos provenientes del Plan Nacional de Formación Continua. En caso de haberse impartido fuera del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma deberá acompañarse a los diplomas correspondientes acreditación suficiente de la homologación. No se valorarán aquellos diplomas donde no figure el contenido de la acción formativa a excepción de aquéllos impartidos por esta Entidad convocante al constar en los respectivos Planes de formación de la misma, así como aquéllos que correspondan a actividades formativas celebradas antes del ejercicio 2007.

A) Más de 100 horas: 0,5 puntos.

B) Entre 61 y 100 horas: 0,30 puntos.

C) Entre 31 y 60 horas: 0,20 puntos.

D) Hasta 30 horas: 0,10 puntos.

Si en el diploma o certificado correspondiente no figurase el número de horas, se valorará hasta 0,10 puntos.

El máximo de puntos por este apartado será de 0,50 puntos.

1.3. Haber superado un proceso selectivo en el Cabildo de Fuerteventura para el mismo cuerpo o escala de la plaza a la que se opta: 0,5 puntos.

Calificación Final del Concurso en todas y cada una de las plazas objeto de convocatoria reservadas a este sistema: La puntuación final será la suma de la puntuación obtenida en los distintos apartados de la fase de concurso.

2. Oposición, una vez concluida la fase de concurso.

No teniendo carácter eliminatorio, consistirá en la realización obligatoria de un cuestionario tipo test propuesto por el Tribunal calificador, cuya determinación respecto del temario, número de preguntas y tiempo previsto para su celebración queda determinado por grupos, subgrupos y categorías profesionales, conforme al detalle que se refleja en el siguiente cuadro:

GRUPOS	Nº DE TEMAS QUE CONFORMARÁ EL TEMARIO	Nº DE PREGUNTAS QUE CONFORMARÁ EL TIPO TEST	TIEMPO DE DURACIÓN EN LA REALIZACIÓN DEL TEST.
A1	30	50	120
A2	20	40	90
C1	15	30	90
C2	10	20	60
AGRUPACIONES PROFESIONALES	5	10	60

Elaborado el cuestionario tipo test por el tribunal calificador, habrá de incluir 4 preguntas de reserva que las personas aspirantes deberán responder y que solo se valorarán, en el orden en el que aparecen, en el caso de que por el Tribunal Calificador, o mediante resolución administrativo judicial, se anule alguna de las preguntas que conforman inicialmente el ejercicio de la fase de oposición.

El tipo test constará de tres respuestas alternativas siendo solo una de ellas la correcta, y las respuestas en blanco o erróneas no penalizan.

La puntuación máxima de la fase oposición es de 6 puntos.

La puntuación final será la suma de la puntuación obtenida en el supuesto práctico de la fase de oposición.

Calificación Final del concurso-oposición en todas y cada una de las plazas objeto de convocatoria reservadas a este sistema será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las fases, concurso-oposición.

3. Empate.

En caso de empate, el orden final de las personas aspirantes se establecerá atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- a) Venir desempeñando puesto de trabajo en la plaza convocada en Cabildo de Fuerteventura, incluido entre los vinculados a la convocatoria de que se trate.
- b) Mayor puntuación obtenida en el apartado de servicios efectivos prestados en la Entidad convocante.
- c) En el supuesto de persistir el empate, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en la valoración de los servicios efectivos.
- d) Finalmente, de persistir el empate se seguirá por orden alfabético atendiendo al resultado del sorteo anual que determinará el orden de actuación de las personas aspirantes en pruebas selectivas para el acceso a la condición de empleado público de la Administración General del Estado, vigente a la fecha de la convocatoria.

SEXTA, RELACIÓN DE APROBADOS.

Finalizado el proceso contenido en la base anterior, el Tribunal Calificador hará pública la lista de aprobados, que coincidirá con aquellos que ostenten mayor puntuación definitiva, no pudiendo superar las plazas convocadas el número de propuestos para el nombramiento.

La propuesta de aprobados será elevada por el Tribunal Calificador al Consejero Insular de Área para que efectúe el nombramiento. Al mismo tiempo remitirá a dicha autoridad el Acta del Tribunal en la que figuren por orden de puntuación la relación de aprobados y que no excedan del número de plazas convocadas.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de VEINTE DÍAS NATURALES contados a partir del día siguiente al de publicación de la relación de aprobados en la sede electrónica, los documentos acreditativos de las condiciones que se exigen en estas Bases o las establecidas en la normativa vigente (certificado médico de apto para el puesto de trabajo y la declaración jurada).

Como medida apropiada de agilización en virtud de lo previsto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y conforme al artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, no se requerirá a los interesados datos o documentos no exigidos por la normativa reguladora aplicable o que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración. A estos efectos, el interesado deberá indicar en qué momento y ante que órgano administrativo presentó los citados documentos, debiendo el Cabildo recabarlos electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Se presumirá que esta consulta es autorizada por los interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

Excepcionalmente, si las Administraciones Públicas no pudieran recabar los citados documentos, podrán solicitar nuevamente al interesado su aportación.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, los aprobados propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que haya podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el concurso.

Concluido el proceso selectivo, los aspirantes que lo hubieren superado, cuyo número no podrá exceder en ningún caso al de plazas convocadas, serán nombrados funcionarios/as de carrera mediante resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, adjudicándosele destino o formalizándose el contrato de trabajo como personal laboral fijo.

La toma de posesión de los aspirantes nombrados funcionarios de carrera deberá efectuarse en el plazo de UN MES, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia.

La eficacia de dicho nombramiento se producirá, con carácter simultáneo, para todos los aspirantes que superaron el correspondiente procedimiento de selección.

El/la que sin causa suficientemente justificada no tomase oportunamente posesión de su cargo, será declarado cesante, con pérdida de todos los derechos derivados del proceso y del nombramiento conferido y no adquirirán la condición de funcionario/a de carrera.

En las diligencias de toma de posesión será necesario hacer constar la manifestación del interesado de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público delimitado en el artículo 1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración Pública, indicando así mismo que no realiza actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de incompatibilidad. En otros casos se procederá a la forma determinada en los párrafos 2, 3 y 4 del Real Decreto 598/1993, de 30 de abril, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes. La citada manifestación hará referencia también a la circunstancia de si el interesado/a se encuentra o no percibiendo pensión de jubilación, retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de la Seguridad Social, público y obligatorio, a los efectos previstos en el artículo 3.2º y disposición transitoria 9ª del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

SÉPTIMA. INCIDENCIAS.

En todo lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/ 1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Real Decreto 364/ 1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General de Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, y Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

NOVENA. IMPUGNACIÓN Y REVOCACIÓN DE LA CONVOCATORIA:

Las presentes bases vinculan a la Administración, al Tribunal Calificador y a quienes participen en el proceso de selección, y tanto la presente convocatoria como sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal Calificador podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determina la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y Ley 39/2015 del, 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en su caso en la Ley 29/1998, de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DEL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE FUNCIONARIOS DE CARRERA Y PERSONAL LABORAL FIJO DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA

1.- DATOS PERSONALES:

DNI/NIE/Pasa	porte	Nombre		
Primer apellid	lo	Segundo apellido		
Domicilio		Código Postal		
Municipio		Provincia		
Nacionalidad		Fecha de nacimiento		
nacional de estado europea no separa (marcar con x):	cónyuge de español o os miembros de la unión ado de derecho			
Teléfono móvil		Correo electrónico		
2 Plaza a la que	e se opta (marcar con una x):			
	Oficial Matarife			
	TAG-Consejo Insular de Aguas			
Trabajador/a Social				
☐ Técnico/a de Gestión				
☐ Administrativo/a				
☐ Monitor/a AASS				

3 <u>DC</u>	OCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN (marcar con x):
	Documento acreditativo de abono de la tasa.
ш.	Documento acreditativo de la exención de la asa.
	Anexo II
	Autobaremación.
	Documentación acreditativa valoración concurso.
	Certificado de carecer de antecedentes penales por delitos de naturaleza exual, según establece la Ley 26/2015 para las siguientes plazas: monitor/a de suntos sociales.

4.- DECLARA RESPONSABLEMENTE:

El/La abajo firmante manifiesta que acepta y conoce íntegramente el contenido de las bases y SOLICITA ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en la misma y que reúne las condiciones exigidas para el acceso a la función pública y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de las instancias, comprometiéndose a acreditar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud en el momento de ser requerido/a para ello.

De igual modo, **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD** no haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

5.- AUTORIZACIÓN:

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que los datos de carácter personal serán tratados por Cabildo de Fuerteventura, con la finalidad de selección de personal y provisión de puestos de trabajo mediante convocatorias públicas, a fin de tramitar su solicitud yresolver la convocatoria en la que participa. Los datos serán conservados el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado, no obstante, puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, delimitación y oposición a su tratamiento, ante el Cabildo de Fuerteventura, bien a través de la sede electrónica o de modo presencial.

ANEXO II

AUTOBAREMACIÓN

	DATOS PERSONALES		
Apellidos y Nombre		DNI/Pasaporte	

MÉRITOS ALEGADOS

- 1.1 Los servicios efectivos prestados en plazas/cuerpo/escala/especialidad o categoría profesional de la plaza a la que se opta objeto de la convocatoria (en vinculación funcionario interino o personal laboral temporal o personal laboral indefinido) se valorarán de la siguiente manera hasta un máximo de 3,00 puntos:
- En el Cabildo de Fuerteventura: 0,060 puntos por cada mes completo de servicios.
- En otras Administraciones Públicas: 0,035 puntos por cada mes completo de servicios.

	A cumplimentar	A cumplimentar por el Tribunal		
	por el aspirante			
	Puntuación	Puntuación	Causa de no valoración(Si procede)	
	aspirante	asignada		
En el Cabildo de				
Fuerteventura				
En otras				
Administraciones				
Públicas				
Total valoración				

1.2.- Cursos, jornadas o seminarios impartidos o recibidos, de carácter homologado, que sean de reciclaje y formación cuyo contenido guarde relación con las tareas propias de las plazas convocadas y con el temario establecido para las pruebas selectivas de acceso a las mismas, impartidos por Institutos Oficiales de Formación de Funcionarios, Universidades, Administraciones Públicas, Servicios de prevención o Centros receptores de fondos provenientes del Plan Nacional de Formación Continua. En caso de haberse impartido fuera del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma deberá acompañarse a los diplomas correspondientes acreditación suficiente de la homologación. No se valorarán aquéllos diplomas donde no figure el contenido de la acción formativa a excepción de aquéllos impartidos por esta Entidad convocante al constar en los respectivos Planes de formación de la misma, así como aquéllos que correspondan a actividades formativas celebradas antes del ejercicio 2007.

- A) Más de 100 horas: 0,5 puntos.
- B) Entre 61 y 100 horas: 0,30 puntos.
- C) Entre 31 y 60 horas: 0,20 puntos
- D) Hasta 30 horas:0,10

Si en el diploma o certificado correspondiente no figurase el número de horas, se valorará hasta 0,10 puntos.

El máximo de puntos por este apartado será de 0,50 puntos.

1.3. Haber superado un proceso selectivo en el Cabildo de Fuerteventura para el mismo cuerpo o escala de la plaza a la que se opta.0,5 puntos.

Se deberá presentar índice numerado de la documentación aportada.

N° Doc.	oc.				A cumplimentar por el Tribunal		
	Denominación	Organismo que lo imparte	Nº horas	Puntuación aspirante	Puntuación asignada	Causa de no valoración (Si procede)	
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							
13							
14							
15							
16							
17							
18							
19							
20							
21							
22							
23							
24							
25							

26						
27						
28						
29						
30						
31						
32						
33						
34						
35						
36						
37						
38						
39						
40						
41						
42						
43						
44						
45						
46						
47						
48						
49						
50						
Total valoración						

La persona abajo firmante DECLARA bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en este modelo de Autobaremación, que los méritos alegados se encuentran acreditados con la documentación adjunta, conforme a lo requerido en las Bases de la Convocatoria, y que su puntuación de autobaremo es la que figura en la casilla "PUNTUACIÓN TOTAL ASPIRANTE" de este impreso.

En	ade	de 202
El/La Solicitante		
Edo :		

ANEXO III

PLAZA DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE FUERTEVENTURA

- Tema 1. La Constitución española de 1978: Título Preliminar. Título Primero: Derechos y libertades.
- Tema 2. La Constitución española de 1978: Título VIII: De la Organización Territorial del Estado.
- Tema 3. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: Régimen de organización de los municipios de gran población: Ámbito de aplicación; Organización y funcionamiento de los órganos municipales necesarios.
- Tema 4. Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares: Competencias de los Cabildo Insulares como órganos de gobierno, administración y representación de las islas.
- Tema 5. Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Fuerteventura: Órganos de Gobierno: El pleno, naturaleza y composición, atribuciones, sesiones, tipos de sesiones, celebración y convocatoria de las sesiones. La Presidencia: atribuciones, formas de las normas, actos y decisiones de la Presidencia, delegación de atribuciones:
- Tema 6. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales: Disposiciones generales. Principios de la protección de datos. Derechos de las personas.
- Tema 7. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres: Principio de igualdad y tutela contra la discriminación. Principios Generales de las políticas públicas de igualdad.
- Tema 8. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública, y buen gobierno: Transparencia de la actividad pública: Derecho de acceso a la información pública.
- Tema 9. Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: De la actividad de las Administraciones Públicas: Normas Generales de Actuación. De los actos administrativos.
- Tema 10. Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: De las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común: Iniciación del procedimiento. Ordenación del procedimiento. Instrucción del procedimiento. Finalización del procedimiento.
- Tema 11. Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: De la revisión de los actos en vía administrativa.
- Tema 12. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: Disposiciones generales: Objeto y ámbito de aplicación de la ley. Contratos del sector público.
- Tema 13. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: Racionalidad y consistencia de la contratación del sector público: Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación. Plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación.

Libertad de pactos y contenido mínimo del contrato. Perfección y forma del contrato. Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado y precio: Normas generales.

- Tema 14. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: Racionalidad y consistencia de la contratación del sector público: Partes en el contrato: órgano de contratación. Capacidad y solvencia del empresario: Aptitud para contratar con el sector público. De las actuaciones relativas a la contratación de las Administraciones Públicas: De la preparación de los contratos de las Administraciones Públicas: Expediente de contratación.
- Tema 15. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: Competencias en materia de contratación en las Entidades Locales. Normas específicas de contratación pública en las Entidades Locales.
- Tema 16. Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: Presupuesto y gasto público: De los presupuestos: contenido y aprobación.
- Tema 17. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: De la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.
- Tema 18. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: De los convenios.
- Tema 19. Ley 12/1990 de Aguas de Canarias: Configuración y funciones de los Consejos Insulares de Aguas, Órganos de Gobierno y Administración. Régimen económico y financiero.
 - Tema 20. Ley 12/1990 de Aquas de Canarias: De los Planes Hidrológicos Insulares.
- Tema 21. Ley 12/1990 de Aguas de Canarias: De las actuaciones hidrológicas de protección del Dominio Público Hidráulico.
- Tema 22. Ley 12/1990 de Aguas de Canarias: De la Ordenación del Dominio Público Hidráulico: Del registro y catálogo de Aguas; Del uso del Agua.
- Tema 23. Ley 12/1990 de Aguas de Canarias: Del aprovechamiento del dominio Público Hidráulico: De la captación y alumbramiento de aguas. De las concesiones y autorizaciones.
- Tema 24. Real Decreto 1.620/2007, de 7 de diciembre, por el que se establece el régimen jurídico de la reutilización de las aguas depuradas: Régimen jurídico de la reutilización. Condiciones básicas para la reutilización de las aguas depuradas.
- Tema 25. Decreto 174/1994, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Control de Vertidos para la Protección del Dominio Público Hidráulico. Suspensión y supresión de vertidos contaminantes no autorizados. Depuración de aguas residuales.
- Tema 26. Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas. De la planificación hidrológica.
- Tema 27. Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas: Disposiciones generales. Adquisición de bienes y derechos
- Tema 28. Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas: Protección y defensa del patrimonio: De la obligación de proteger y defender el patrimonio; De

las limitaciones a la disponibilidad de los bienes y derechos; Del inventario patrimonial; Del régimen registral.

Tema 29. Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas: Protección y defensa del patrimonio: De las facultades y prerrogativas para la defensa de los patrimonios públicos.

Tema 30. Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas: De los bienes y derechos públicos.

PLAZAS DE ADMINISTRATIVO/A

- TEMA 1. La Constitución Española de 1978. Título Preliminar. La Organización Territorial del Estado: Principios generales; De la Administración Local.
- TEMA 2. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: Principios de protección de datos. Derecho de las personas. Transparencia e información y ejercicio de los derechos.
- TEMA 3. Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares: Competencias de los Cabildos Insulares: Disposiciones Generales. Competencias como órganos de gobierno, administración y representación de las islas: Disposiciones generales. Asistencia a los municipios.
- TEMA 4. Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares: Competencias de los Cabildo Insulares como instituciones de la Comunidad Autónoma de Canarias: Disposiciones Generales. Iniciativa legislativa. Representación y colaboración con el Gobierno de Canarias.
- TEMA 5. Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Fuerteventura: Órganos de Gobierno. El pleno: naturaleza y composición, atribuciones, sesiones, tipos de sesiones, celebración y convocatoria de las sesiones. La Presidencia: atribuciones, formas de las normas, actos y decisiones de la presidencia, delegación de atribuciones.
- TEMA 6. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De los interesados en el procedimiento: La capacidad de obrar y el concepto de interesado. Identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo.
- TEMA 7. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De la actividad de las Administraciones Públicas: Normas generales de actuación. Términos y plazos.
- TEMA 8. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De los actos administrativos: Requisitos, eficacia, nulidad y anulabilidad.
- TEMA 9. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común: Garantías, iniciación del procedimiento de oficio y a solicitud del interesado.
- TEMA 10. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ordenación del procedimiento. Instrucción del procedimiento: disposiciones generales, prueba, informes, participación de los interesados.

- TEMA 11. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Finalización del procedimiento: Terminación, resolución, desistimiento, renuncia y caducidad.
- TEMA 12. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De la revisión de los actos en vía administrativa. Recursos administrativos.
- TEMA 13. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014724/UE, de 26 de febrero de 2014: Contratos del sector público: Delimitación de los tipos contractuales. Contratos sujetos a regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados. Contratos menores.
- TEMA 14. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y buen gobierno: Publicidad activa. Derecho de acceso a la información pública.
- TEMA 15. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Personal al servicio de las Administraciones Públicas, clases de personal. Derechos de los empleados públicos. Deberes de los empleados públicos. Código de conducta.

PLAZA MONITOR/A

- Tema 1. Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias. Disposiciones generales.
- Tema 2. Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias. Servicios Sociales de Atención Especializada. Funciones de los Servicios Sociales de Atención Especializada.
- Tema 3. Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias. Competencias de los Cabildos y competencias de los municipios.
- Tema 4. Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias. Personas usuarias y profesionales del Sistema Público de Servicios Sociales.
- Tema 5. La Ley 9/1998, de 22 de Julio sobre prevención, asistencia e inserción social en materia de drogodependencias. Disposiciones generales. La prevención. Asistencia e integración social.
- Tema 6. La Ley 9/1998, de 22 de Julio sobre prevención, asistencia e inserción social en materia de drogodependencias. Competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias. Competencias de la Administración Local (islas y municipios).
- Tema 7. IV Plan Canario de Adicciones: Área de Prevención y Sensibilización: Ámbito educativo y ámbito Familiar
- Tema 8. IV Plan Canario de Adicciones: Área de Prevención y Sensibilización: Ámbito Comunitario y Ámbito de Ocio y tiempo libre
 - Tema 9. Programa de Mantenimiento de Metadona: Protocolo de Actuación.
- Tema 10. Programas desarrollados en el ámbito educativo de Educación para la Salud en la isla de Fuerteventura, desde la prevención de adicciones enfocado al alumnado de Educación Primaria, Secundaria Obligatoria (ESO) y Bachillerato.

PLAZA DE TÉCNICO/A DE GESTIÓN

- Tema 1. La Constitución española de 1978: Título Preliminar. Título Primero: Derechos y libertades.
- Tema 2. La Constitución española de 1978: Título VIII: De la Organización Territorial del Estado.
- Tema 3. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: Régimen de organización de los municipios de gran población: Ámbito de aplicación; Organización y funcionamiento de los órganos municipales necesarios.
- Tema 4. Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares: Competencias de los Cabildo Insulares como órganos de gobierno, administración y representación de las islas.
- Tema 5. Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Fuerteventura: Órganos de Gobierno: El pleno, naturaleza y composición, atribuciones, sesiones, tipos de sesiones, celebración y convocatoria de las sesiones. La Presidencia: atribuciones, formas de las normas, actos y decisiones de la Presidencia, delegación de atribuciones.
- Tema 6. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales: Disposiciones generales. Principios de la protección de datos. Derechos de las personas.
- Tema 7. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública, y buen gobierno: Transparencia de la actividad pública: Derecho de acceso a la información pública.
- Tema 8. Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: De la actividad de las Administraciones Públicas: Normas Generales de Actuación.
- Tema 9. Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: De los actos administrativos.
- Tema 10. Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: De las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común: Iniciación del procedimiento. Ordenación del procedimiento.
- Tema 11. Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: De las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común: Instrucción del procedimiento. Finalización del procedimiento.
- Tema 12. Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: De la revisión de los actos en vía administrativa.
- Tema 13. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: De la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. De los convenios.
- Tema 14. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: Disposiciones generales: Objeto y ámbito de aplicación de la ley. Contratos del sector público.
- Tema 15. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: Racionalidad y consistencia de la contratación del sector público: Necesidad e idoneidad del contrato y

eficiencia en la contratación. Plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación. Libertad de pactos y contenido mínimo del contrato. Perfección y forma del contrato. Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado y precio: Normas generales.

- Tema 16. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: Racionalidad y consistencia de la contratación del sector público: Partes en el contrato: órgano de contratación. Capacidad y solvencia del empresario: Aptitud para contratar con el sector público. De las actuaciones relativas a la contratación de las Administraciones Públicas: De la preparación de los contratos de las Administraciones Públicas: Expediente de contratación.
- Tema 17. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: Competencias en materia de contratación en las Entidades Locales. Normas específicas de contratación pública en las Entidades Locales.
- Tema 18. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Personal al servicio de las Administraciones Públicos. Derechos de los empleados públicos. Situaciones administrativas.
- Tema 19. Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: Presupuesto y gasto público: De los presupuestos: contenido y aprobación.
- Tema 20. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Disposiciones generales: Del ámbito de aplicación de la ley: Del procedimiento de concesión y gestión: Del procedimiento de concesión. Del procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva. Del procedimiento de concesión directa.

PLAZA DE TRABAJADOR/A SOCIAL

- Tema 1. La Constitución española de 1978: Título Preliminar. Título Primero: Derechos y libertades.
- Tema 2. La Constitución española de 1978: Título VIII: De la Organización Territorial del Estado
- Tema 3. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: Régimen de organización de los municipios de gran población: Ámbito de aplicación; Organización y funcionamiento de los órganos municipales necesarios.
- Tema 4. Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares: Competencias de los Cabildo Insulares como órganos de gobierno, administración y representación de las islas.
- Tema 5. Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Fuerteventura: Órganos de Gobierno: El pleno, naturaleza y composición, atribuciones, sesiones, tipos de sesiones, celebración y convocatoria de las sesiones. La Presidencia: atribuciones, formas de las normas, actos y decisiones de la Presidencia, delegación de atribuciones.
- Tema 6. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales: Disposiciones generales. Principios de la protección de datos. Derechos de las personas.
- Tema 7. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres: Principio de igualdad y tutela contra la discriminación. Principios Generales de las políticas públicas de igualdad.

- Tema 8. Decreto 113/2002, de 9 de agosto, del traspaso de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de Servicios Sociales especializados a personas mayores, minusválidos y mujer.
- Tema 9. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: Delimitación de los tipos contractuales. Contratos sujetos a regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados.
- Tema 10. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: Condición de aptitud. Solvencia: Exigencia, integración con medios externos, concreción de las condiciones, medios de acreditación, acreditación de la solvencia económica y financiera y concreción de los requisitos y criterios.
- Tema 11. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Garantías exigibles en los contratos celebrados con las Administraciones Públicas.
- Tema 12. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: De la adjudicación de los contratos de las Administraciones Publicas. Procedimiento abierto.
- Tema 13. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: De la adjudicación de los contratos de las Administraciones Publicas. Procedimiento restringido. Procedimientos con negociación.
- Tema 14. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: Del contrato de concesión de servicios.
- Tema 15. Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias: Personas usuarias y profesionales del sistema público de servicios sociales. Contenido del catálogo de servicios y prestaciones del sistema público de servicios sociales.
- Tema 16. Decreto 154/2015, por el que se modifica el Reglamento regulador de los centros y servicios que actúen en el ámbito de la promoción de la autonomía personal y la atención a personas en situación de Dependencia en Canarias, aprobado por el Decreto 67/2012, de 20 de Julio. Artículo único. apartados 2, 3, 4 y 5.
- Tema 17. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público: Expediente de contratación. Pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas.
- Tema 18. Decreto 40/2000, de 15 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de los centros de atención a menores en el ámbito de la Comunidad Autónoma Canaria: De los distintos tipos de centros: concepto, objeto y capacidad.
- Tema 19. Ley 8/2021, de 2 de junio, por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica: Artículo segundo: apartado 23 "De las medidas voluntarias de apoyo: Disposiciones generales", "De la guarda de hecho de las personas con discapacidad", "De la curatela: disposiciones generales."
- Tema 20. Ley 16/2003, de 8 de abril, de Prevención y Protección Integral de las Mujeres contra la Violencia de Género: De los servicios y centros que integran el sistema asistencial.

PLAZA OFICIAL MATARIFE

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial.

- Tema 2. El personal al servicio de las Entidades Locales: concepto y clases. Derechos y Deberes.
- Tema 3. Nociones básicas de Seguridad e Higiene en el trabajo. Obligaciones de los trabajadores en materia de prevención de riesgos. Equipo de protección individual.
- Tema 4. Condiciones higiénicas del material y equipos de un matadero. Condiciones higiénicas del personal.
 - Tema 5. Identificación de los animales de la especie vacuna, ovina, caprina y porcina.
 - Tema 6. Estabulación de animales.
- Tema 7. Proceso del sacrificio y faenado del ganado vacuno en el Matadero Insular de Fuerteventura.
- Tema 8. Proceso del sacrificio y faenado del ganado porcino en el Matadero Insular de Fuerteventura.
- Tema 9. Proceso del sacrificio y faenado del ganado ovino y caprino en el Matadero Insular de Fuerteventura.
- Tema 10. Sacrificio (métodos) y desangrado. Aspectos higiénicos del desangrado, desollado y la evisceración.
- 2. Convocar el proceso selectivo para la provisión de las plazas afectadas al proceso extraordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal por el sistema de concurso de méritos, en base a las bases indicadas en el apartado anterior.
- 3. Proceder a la publicación de la presente resolución de aprobación de bases y convocatoria para la provisión de las plazas indicados en el Boletín Oficial de la Provincia, indicar que a partir de la publicación en el boletín oficial del Estado se dispone de un plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES para presentación de las solicitudes para la participación en el concurso de méritos para la cobertura de las plazas.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En su caso, no se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del Recurso de Reposición será de UN MES. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del Recurso Extraordinario de Revisión.

El plazo para interponer el Recurso Contencioso-Administrativo será de DOS MESES contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Puerto del Rosario, a veintidós de diciembre de dos mil veintidós.

EL CONSEJERO INSULAR DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS, Juan Nicolás Cabrera Saavedra.

247.878

CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS A FUERTEVENTURA

ANUNCIO

3.710

Mediante Resolución número 915/2022 adoptada por el Sr. Presidente del Consorcio de Abastecimiento de aguas a Fuerteventura de fecha 22 de diciembre de 2022, se aprueba la OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2022. REF.2022002405, de conformidad con la plantilla aprobada por la Junta para el ejercicio 2022, cuyo texto se transcribe a continuación:

1. Aprobar la Oferta de Empleo Público 2022 del Consorcio de Abastecimiento de aguas a Fuerteventura de acuerdo con la siguiente distribución:

A) TURNO LIBRE:

Personal Laboral.

1. Denominación: Técnico Grado Medio

Vínculo: Laboral fijo

Grupo: B

Nº plazas: 2

2. Denominación: Oficial de Primera

Vínculo: Laboral fijo

Grupo: D

Nº plazas: 1

3. Denominación: Oficial de Segunda

Vínculo: Laboral fijo

Grupo: E

Nº plazas: 3

B) TURNO PROMOCIÓN INTERNA:

Personal Laboral: